



**DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO DE BIENES  
DESPACHO 5**

**TRAMITE No. 110016000253200983764  
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 320-16684  
ESCRITURA PÚBLICA: 237 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2002 NOTARIA ÚNICA DE EL CARMEN DE  
CHUCURI.  
FICHA PREDIAL: 6823500000000015107000000000  
DIRECCIÓN: LOTE 22 MANZANA C BARRIO NUEVO CENTENARIO EN EL CORREGIMIENTO  
NUEVO CENTENARIO DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI.  
PROPIETARIA: ROSO SANTAMARIA BENAVIDES, EDWAR STIVEN SANTAMARIA GODOY,  
LEINNER ALFREDO SANTAMARIA GODOY, BRAYDER DAMYAN SANTAMARIA LANDINEZ.  
POSTULADOS: ROSO SANTAMARIA BENAVIDES**

**ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE**

En el Municipio de El Carmen de Chucurí Corregimiento El Centenario, siendo: 2:45 p.m., del día veintidós (22) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018), la suscrita Fiscal 90 Especializado Adscrita a la Dirección de Justicia Transicional **PATRICIA MORA NOGUERA**, Fiscal subcomisionado por la titular del Despacho 5, **Doctora. Patricia Cabanillas** y con el apoyo operativo de los Funcionarios: Patrulleros JHON ALEXANDER RODRIGUEZ FONSECA y CARLOS ARTURO PULGARIN VARELA adscritos a la Policía Nacional DIJIN, YENNIFER MOLANO MORA Profesional Investigador III adscrita al Grupo de Bienes de la Dirección de Justicia Transicional, Funcionarios de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV doctora MARIA DEL PILAR BUENO LOPEZ Abogada del Fondo para La Reparación de las Víctimas y KAROL VIVIANA PASTRANA RANGEL también Abogada del Fondo para la Reparación de las Víctimas, Los Funcionarios adscritos al I. G. A. C. DIEGO ARMANDO CARVAJAL RUEDA y JUAN DAVID ARDILA DAZA , nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en el Lote 22 Manzana C Nuevo Centenario, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Magistrada con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bucaramanga, en audiencia celebrada del 4 al 06 de diciembre de 2017, decisión comunicada mediante oficio procedente de la Secretaría de dicha Sala, en el sentido de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y su Decreto Reglamentario 3011 de 2013 el cual fue recogido por el Decreto 1069 de 2015 en lo que atañe al tema de bienes y el Código General del Proceso y demás normas concordantes que regulan el tema de extinción de dominio.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por la señora SARA RUEDA SERRANO identificado con la C. C. No. 28.404.833 de San Vicente de Chucuri, en calidad de arrendataria del inmueble.

Seguidamente se procede a la **IDENTIFICACION DEL INMUEBLE**, para lo cual se tuvieron en cuenta entre otros documentos, el **FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 320-16684**, **FICHA PREDIAL: 6823500000000015107000000000** documentos obran en la carpeta respectiva del bien inmueble, predio que fue verificado en cuanto a su linderos en la diligencia previa de alistamiento que se llevó a cabo el día 21 de julio de 2017. El predio objeto de la diligencia ubicado en la zona rural del Corregimiento. El Centenario del Municipio de El Carmen de Chucuri. Inmueble con un área de 126 M2. **LINDEROS:** conforme a los contenidos en la escritura No. 324 del 21 de octubre de 2002 de la Notaria única de El Carmen de Chucurí, los cuales fueron verificados físicamente y corresponde a los siguientes; NORTE 12 metros con **MATIN CALIER CASTRO**, AL SUR 12 metros con el Lote No. 21, AL ORIENTE 6 metros con Lote del Municipio, Y AL OCCIDENTE con 6 metros con zona verde de la urbanización.

#### **Descripción y Anexidades:**

Se trata de un inmueble esquinero de dos plantas, con un corredor de acceso con cerámica, puertas de acceso metálica, cuatro ventanas metálicas con vidrio y reja, una segunda puerta de acceso a por el patio trasero, entepiso en placa de concreto, y la cubierta de la segunda planta en asbesto cemento. Dicho inmueble está localizado en las coordenadas geográficas 6° 41'44,3" y 73° 34'53,1" En la primera planta se observa sala con pisos en cerámica dos habitaciones con puertas en madera un baño social con unidad sanitaria y lavamanos y zona de ducha con división en acrílico y aluminio, una zona de ropas lavadero en granito tanque enchapado, cocina con pisos en cerámica mesón el ele enchapado con lavaplatos en cerámica un área de comedor, un acceso a la segunda planta cuenta con una escalera e<sub>2</sub> con acabados en cerámica con reja de seguridad. En la segunda planta se observan tres habitaciones con closet en madera, puertas en madera, un baño con puerta, unidad sanitaria, lavamanos, zona de ducha con división en acrílico y aluminio, se observa también una balcon el L con pisos en cerámica.

**SERVICIOS:** Cuenta con servicio de agua, acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, los cuales se encuentran al día.

**ESTADO DEL BIEN:** Buen estado de conservación y mantenimiento.

**USO O DESTINACION NACIÓN ACTUAL DEL BIEN:** Vivienda, actualmente se encuentra habitando la señora SARA RUEDA SERRANO en compañía de una de sus hijas.

**Así las cosas, se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble, identificado con **MATRÍCULA. INMOBILIARIA 196- 20117** conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 Decreto 1069 de 2015 Sección de bienes y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE del inmueble ya mencionado, al FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS—UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por la Doctora MARIA DEL PILAR BUENO LOPEZ Identificado con la cedula de ciudadanía No. 63.484.929 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional No. 199531 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y la doctora KAROL VIVIANA PASTRANA RANGEL identificada con la C. C. No. 52.712.021 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 134800 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le concede el uso de la palabra y manifiesta lo siguiente:

Teniendo en cuenta que el inmueble objeto de la presente diligencia, se encuentra plenamente identificado, cuenta con una arrendataria hace 10 años, la señora SARA RUEDA SERRANO Y SU HIJA teniendo en cuenta que desde el mes de octubre del año 2017 no cancela canon el arrendamiento

por valor de \$300.000 TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE a la señora ELIZABETH LANDINEZ esposa del postulado ROSO SANTAMARIA BENAVIDES EL En mi calidad de Delgada del Fondo para la Reparación de las Víctimas y atendiendo las instrucciones impartidas por la Coordinación del Fondo de Depósito Gratuito por el término de 2 meses a la señora SARA RUEDA SERRANO identificada con la C. C.No.28.404.833 , quien se encuentra atendiendo la presente diligencia y manifestó que viene ocupando el inmueble desde hace 10 años. Lo anterior mientras se surten los trámites para la suscripción del contrato de arrendamiento correspondiente. Por tal motivo se le informa a la señora SARA RUEDA SERRANO la dirección a donde puede solicitar información adicional a la suministrada en la Calle 35 No. 19-41 Oficina 1203 del Edificio de la Triada de la ciudad de Bucaramanga y teléfono 6131995. Se deja constancia que a la fecha de la diligencia se encuentra pendiente un valor por concepto de impuesto predial de ciento cuarenta y cinco mil trescientos pesos \$145.300.

Así las cosas y en aras de garantizar y no conculcar los derechos de terceros se concede el uso de la palabra a la señora SARA RUEDA SERRANO, en calidad de arrendataria del inmueble, quien manifiesta que es su deseo continuar como arrendataria del inmueble y en un futuro tener la oportunidad de adquirir el inmueble en calidad de compradora, ello, teniendo en cuenta que soy desplazada y víctima del homicidio de mi esposo MILTON RODRIGUEZ SOLER. Adicionalmente soy madre cabeza de hogar de 4 hijos y actualmente no tengo un trabajo estable de devengar mis recursos, por eso solicito al Fondo que el pago por concepto de arrendamiento sea una suma acorde a mis ingresos mensuales.

Acto seguido la Fiscalía les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se les recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan para el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS** el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quienes atienden la diligencia, que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS-** ubicada en el Edificio La Triada Calle 35 No.19-42 Oficina 1203 de la ciudad de Bucaramanga teléfono 6131995, Entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición el inmueble, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo, de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro Fotográfico: Si (X) No (\_\_\_); se contó con Ingeniero Catastral y Geodesta: Si (X) No (\_\_\_) Ingeniero Forestal Sí (\_\_\_) No (X)

Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS:**

- (X) Acta de Embargo y secuestro
- (X) Folio de Matrícula Inmobiliaria
- ( ) Boletín Catastral
- ( ) Plano Cartográfico.
- (X) Escritura Pública No.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 5:00 p. m.

---

**PATRICIA MORA NOGUERA**  
Fiscal 90 Especializada-Dirección de justicia Transicional

*Sara Rueda S.*  

---

**QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA**  
Nombre y Apellido: SARA RUEDA SERRANO  
Celular: 3133411926

*[Signature]*  

---

**FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**  
**MARIA DEL PILAR BUENO LOPEZ**

---

**FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**  
**KAROL VIVIANA PASTRANA RANGEL**

*[Signature]*  

---

**INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI I G A C**  
**DIEGO ARMANDO CARVAJAL RUEDA**

*Juan David Ardila*  

---

**INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI I G A C**  
**JUAN DAVID ARDILA DAZA**

*[Signature]*  

---

**Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo DIJIN**  
**JHON ALEXANDER RODRIGUEZ FONSECA**

*Carlos A. Pulgarin V.*  

---

**Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo DIJIN**  
**PT. CARLOS ARTURO PULGARIN VARELA**

---

**Funcionario de Policía Judicial- Apoyo Técnico Grupo de Bienes-Justicia Transicional**  
**YENNIFER MOLANO MORA**